

0000001

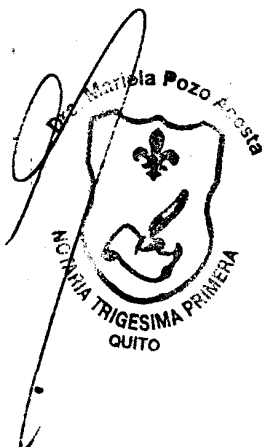
ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
FREDY CRUZ CIA. LTDA

OTORGAN

LUIS EUDALDO LOPEZ CEDEÑO Y OTROS

CUANTIA USD. 900,00



M.D.M.

Di copias

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
veinte y siete de noviembre del dos mil tres, ante mí, Doctora Mariela

Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparecen los señores LUIS EUDALDO LOPEZ CEDEÑO, casado, por sus propios derechos; EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE, casado, por sus propios derechos; MANUEL DE JESÚS BRAVO LOOR, casado, por sus propios derechos; ELADIO BENITO SÁNCHEZ RAMÍREZ, soltero, por sus propios derechos; EDUARDO AVIGAIL MARQUEZ ZAMBRANO, casado, por sus propios derechos; FROWEN ANTONIO RODRÍGUEZ CEDEÑO, casado, por sus propios derechos; SAMUEL ARMANDO MIRANDA VALVERDE, casado, por sus propios derechos; ATILIO BENJAMÍN SINCHE ARELLANO, soltero, por sus propios derechos; y, ANGEL ARCADIO MARQUINEZ, casado, por sus propios derechos. Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia La Unión, jurisdicción del cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la Compañía de Taxis Fredy Cruz Cía. Ltda.. los señores: LUIS EUDALDO LOPEZ CEDEÑO, casado; EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE, casado; MANUEL DE JESÚS BRAVO LOOR, casado; ELADIO BENITO SÁNCHEZ RAMÍREZ, soltero, EDUARDO AVIGAIL MARQUEZ ZAMBRANO, casado; FROWEN ANTONIO RODRÍGUEZ CEDEÑO, casado; SAMUEL ARMANDO

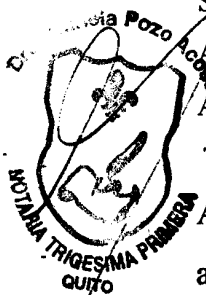
compañías constituidas o por constituirse, que tengan las mismas finalidades. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y seis años, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse, disolverse o liquidarse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios en razón de su conveniencia, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. ARTICULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en novecientas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran integradas, suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento; y, el cincuenta por ciento restante, será pagado en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la constitución de la Compañía. La Compañía emitirá los correspondientes certificados de aportación suscritos por el presidente y por el Gerente, cumpliéndose los requisitos

establecidos en la Ley, de acuerdo con el cuadro de integración de capital, 0000003
que se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	Nro de PARTICI.
--------	---------------------	-------------------	--------------------	--------------------

Luis López	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
Edison Miranda	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
Manuel Bravo	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
Eladio Sánchez	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
Eduardo Márquez	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
Frowen Rodríguez	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
Samuel Miranda	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
Atilio Sinche	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
Angel Marquinez	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100
TOTAL.....	USD. 900,00	USD. 450,00	USD 450,00	900



ARTICULO SEPTIMO.- REMISIÓN LEGAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación que cumplirá los requisitos determinados en la Ley. ARTICULO DÉCIMO.-

Los socios en caso de aumentos de capital, gozarán de preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no deseara suscribir el capital, su renuncia será aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiera suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas a la compañía.- Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno y la Administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta validamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por la persona a quien la Junta General designe.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de este, la persona a quien la Junta General designe.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las decisiones de las Junta Generales serán tomadas por mayoría de votos, correspondientes al capital presente de los socios que concurren por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones privativas de la Junta

General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía.- b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales.- c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; e) Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los Administradores de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en este Estatuto; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; i) Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue los poderes generales para representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y requerir de los administradores que suministren ocasional o periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la compañía; m) Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación al Estatuto Social; n) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se sancione a los administradores, cuando éstos hubieran infringido la Ley o el presente Estatuto; p) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; q) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos le señalan.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por los administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, los demás asuntos que consten en la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Extraordinaria de socios podrá reunirse en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Tercero de este Estatuto.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que

represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social.

0000005

Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos contemplados en la Ley.- La Junta General, sea ordinaria o

extraordinaria será convocada mediante una carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, al fijado para la reunión.- La

convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora, local, y objeto de la reunión.- Una copia de esta convocatoria con la debida firma de

recepción deberá guardarse en el expediente de Actas de Juntas

Generales.- ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM.- La Junta General

quedará validamente constituida en virtud de primera convocatoria,

cuando concurren a ella socios que representen más de la mitad del capital social; de no darse esta representación, se procederá a efectuar

una segunda convocatoria para una nueva reunión de la Junta, que se

celebrará antes de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda

convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el

mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera.- Para que la Junta General, pueda acordar validamente el

aumento de capital social, su disminución, transformación, fusión, disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social.-

En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,

debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.-

Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la

prevista en la convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

Diez
JUNTA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada participación social tendrá derecho a un voto.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General a través de apoderado mediante carta-poder para cada junta, poder notarial sea este general o especial. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales casos, dichos puntos no serán tratados.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; c) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación de 0006

los Socios; d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; y, f) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General,

cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Administrar a la

compañía, dirigir todos los negocios y operaciones; realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el

cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley de

Compañías y este Estatuto, para el giro normal de la empresa; e) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos

de Instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda clase de bienes que implique

transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General; g) Conferir poderes

generales o nombrar factores mercantiles, previa autorización de la Junta

Dr. Marcelo R.
NOTARIA VIGESIMA
QUITO

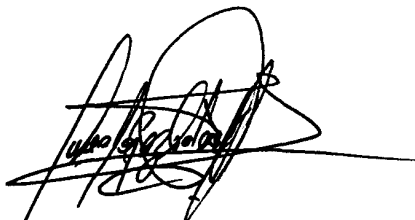
General de Socios; h) Contratar a los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General, y dar por terminados sus contratos de trabajo; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y súper vigilar la contabilidad, archivos, libros de actas, libro de participaciones sociales, y en general los libros sociales; j) Presentar a la Junta General los balances anuales y parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando esta lo requiera; k) Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y con debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos; l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, para la aprobación de la Junta General; m) Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de la Junta General; n) Actuar como secretario de las Juntas Generales firmando conjuntamente con el Presidente las actas; o) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley de Compañías, estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-

SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía; hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO TRIGÉSIMO.- RESPONSABILIDAD.- En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato

obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren. - CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y comprenderá el lapso de tiempo que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades serán autorizados por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- PRIMERA.- Para todo aquello que no este previsto por el presente Estatuto, se aplicaran las normas de la Ley de Compañías vigente, demás leyes y reglamentos pertinentes. SEGUNDA.- Los comparecientes autorizan expresamente al Abogado Augusto Torres, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número seis mil novecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todo el trámite correspondiente hasta la total legalización de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí a minuta que ha sido formulada y suscrita por el Abogado Augusto Torres Calderón, con matrícula profesional número seis mil novecientos tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente en alta y clara

Dr. A. A.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMER
QUITO

voz a los Comparecientes por mi la Notaria de lo cual se afirman,
ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



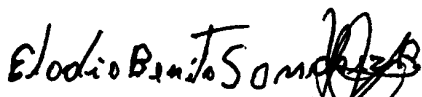
SR. LUIS EUDALDO LOPEZ CEDEÑO
C.C. 171012018-7.



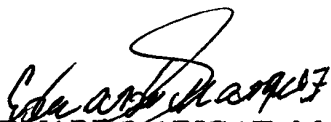
SR. EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE
C.C. 777721638-0



SR. MANUEL DE JESÚS BRAVO LOOR
C.C. 170175685-✓



SR. ELADIO BENITO SÁNCHEZ RAMÍREZ
C.C. 130200189-4



SR. EDUARDO ABIGAIL MARQUEZ ZAMBRANO
C.C. 140485458-2



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

0000008

Quinindé, 25 de noviembre del 2003.

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No.- 093-041780, el (la)Sr. **LOPEZ CEDENO LUIS EUDALDO** C.C 171012018-7, consignó en este Banco, un depósito de \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100), para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de, **COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA.**, hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

LUIS EUDALDO LOPEZ CEDEÑO	50.00
EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE	50.00
MANUEL DE JESÚS BRAVO LOOR	50.00
ELADIO BENITO SÁNCHEZ RAMÍREZ	50.00
EDUARDO ABIGAIL MARQUEZ ZAMBRANO	50.00
FROWEN ANTONIO RODRÍGUEZ CEDEÑO	50.00
SAMUEL ARMANDO MIRANDA VALVERDE	50.00
ATILIO BENJAMÍN SINCHE ARELLANO	50.00
ANGEL ARCADIO MARQUINEZ	50.00

TOTAL

\$ 450.00

Atentamente,
Banco del Pichincha C. A.
Agencia Quinindé

Julian Quiñonez Segura
Julian Quiñonez Segura
GERENTE
Agencia Quinindé

Nota.- No será válido este documento si hay indicio de alteración



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1074400

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOPEZ CEDENO LUIS EUDALDO

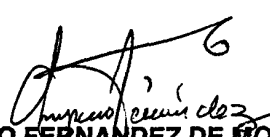
Fecha Reservación: 17/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA.**
Aprobado 1074401

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **15/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 001-CJ-008-2003-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

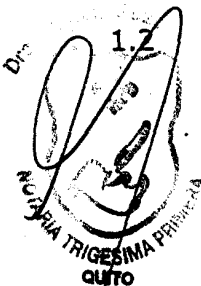
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia La Unión, Quinindé, Provincia de Esmeraldas y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 056-CAJ-CJ-2003-CNTTT, de julio 23 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

Dra. 
NATIVIDAD TRIGESIMA PRIETA
QUITO

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Esmeraldas, emite el informe técnico ampliado de factibilidad No. 002-CJ-08-DT-2003 de 16 de junio de 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia La Unión, Quinindé, Provincia de Esmeraldas.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Quito 06 de *HUANCHAC* del 2003
SIGNIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. MIRANDA VALVERDE EDISON DAVID ✓
2. MARQUINEZ ANGEL ARCADIO ✓
3. MARQUEZ ZAMBRANO EDUARDO ABIGAIL ✓
4. LOPEZ CEDEÑO LUIS EUDALDO ✓
5. RODRIGUEZ CEDEÑO FROWEN ANTONIO ✓
6. BRAVO LOOR MANUEL DE JESUS ✓
7. SINCHÉ ARELLANO ATILIO BENJAMIN ✓
8. MIRANDA VALVERDE SAMUEL ARMANDO ✓
9. SANCHEZ RAMIREZ ELADIO ✓

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico Ampliado de Factibilidad No. 002-CJ-08-DT-2003 de 16 de junio de 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia La Unión, Quinindé, Provincia de Esmeraldas, y encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia La Unión, Quinindé, Provincia de Esmeraldas.
2. Informe No. 003-CAJ-2003-CNTTT, de 24 de septiembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 06 de Noviembre del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA."** con domicilio en la parroquia La Unión, Quinindé, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del 2003.

Dr. [Signature]
NOTARIA
TRIGESIMO
QUITO

Jaime E. Muñoz Araujo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Sr. Jhonny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL

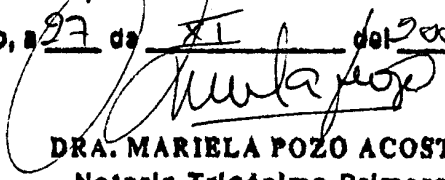


Quito 06 de OCTUBRE del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo
dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA
que antecede constante de 3 fojas es igual al
documento presentado ante el suscrito.-

Quito, a 27 de XI del 2003


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera

CIUDADANIA 171121638-0
MIRANDA VALVERDE EDISON DAVID
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
14 SEPTIEMBRE 1973
006- 0063 01059 M
ESMERALDAS/ QUININDE
ROSA ZARATE 1973



0000011
CIUDADANIA 130360831-7
MARQUINEZ ANGEL ARCADIO
MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE
04 DICIEMBRE 1961
003- 0082 01764 M
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1979



ECUATORIANA***** V4443V4422
CASADO MARITZA GUADALUPE PENAFIEL
PRIMARIA CANTANTE
SAMUEL DAVID MIRANDA
CONCEPCION LUZ VALVERDE
QUININDE 20/11/2002
20/11/2014

REN 0378612



ECUATORIANA***** V333312222
CASADO VICENTA MARIA MARQUINEZ AGUILA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
RAFAEL MARQUINEZ

ESMERALDAS 13/10/2003
13/10/2015

REN 0048667



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

MIRANDA VALVERDE EDISON DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES
QUININDE
ESMERALDAS
PROVINCIA
LA UNION
PARROQUIA
LA UNION
ZONA



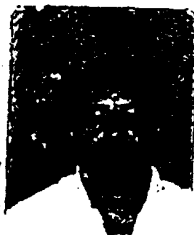
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

85-0011
NUMERO
MARQUINEZ ANGEL ARCADIO
APELLIDOS Y NOMBRES
ESMERALDAS
PROVINCIA
LA UNION
PARROQUIA
LA UNION
ZONA



CIUDADANIA*ANE 170785458-2
 MARQUEZ ZAMBRANO EDUARDO AVIGAIL
 ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE
 20 JULIO 1961
 007- 0066 00129 M
 ESMERALDAS/ MUISNE
 MUISNE 1961

Eduardo Marquez Zambrano



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARIANA MONTANO CHAVEZ
 NINGUNA CHOFER PROFESIONAL
 EDUARDO MARQUEZ
 TELMA ZAMBRANO
 QUININDE 23/11/2002
 23/11/2014

REN 0406541
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

65-0003 NUMERO 1707854582
 CEDULA
 MARQUEZ ZAMBRANO EDUARDO AVIGAIL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUININDE CANTON
 ESMERALDAS PROVINCIA
 ROSA ZARATE PARROQUIA
 ROSA ZARATE ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*INDICADAS MARQUEZ ZAMBRANO
 GABO NOTARIO
 Quininde E. Ecuador*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170785458-2
 LOPEZ CEDENO LUIS EUDALDO
 19 SEPTIEMBRE 1970
 FICHINGHA, SID DGO DE LOS RIOS
 FICHINGHA, SID DGO DE LOS RIOS
 FICHINGHA, SID DGO DE LOS RIOS
 FICHINGHA, SID DGO DE LOS RIOS

Luis Lopez Cedeno



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 265-0009 NUMERO 170120187
 CEDULA
 LOPEZ CEDENO LUIS EUDALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUININDE CANTON
 ESMERALDAS PROVINCIA
 LA UNION PARROQUIA
 LA UNION ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 137204814-3

FROEN ANTONIO RODRIGUEZ CEDENO

18 DE FEBRERO DE 1954

FECHA DE NACIMIENTO
ROCAFUERTE MANABI

LUGAR DE NACIMIENTO
27 88

REG. CIVIL
ROCAFUERTE MANABI 1954

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FECHA DEL ECUILADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701156851

BRavo LOOR MANUEL DE JESUS

03 ENERO 1.938

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S

01 2 013 00024

PICHINCHA/ QUITO

CONALEZ SUAREZ 38

ECUATORIANA 2355-13222

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER

FRANCISCO RODRIGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO
NOVIEMBRE 9/81

FECHA DE CADUCIDAD
2 DE FEBRERO DE 1997

FORM No C 062157

ECUATORIANA 133311222

CHILLERINA TUSAR

CHOFER PROFESIONAL

MONSERRATE BRAVO

SOFIA LOOR

LOESHERALDAS 30/10/98

30/10/2010

0116421

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación
ENTREGADO POR NO COMETAR
EN EL PABILLON ELECTORAL DE
FOTA SANTA REGISTRARIA DEL VOTO

ESMERALDAS
PROVINCIA
ROSA ZARATE
PARROQUIA

QUININDE
CANTON
ROSA ZARATE
QUININDE
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

254 - 0021
NUMERO

1701156851
CEDULA

BRavo LOOR MANUEL DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES

QUININDE
CANTON

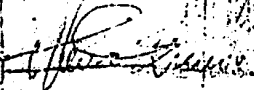
ESMERALDAS
PROVINCIA
ROSA ZARATE
PARROQUIA
ROSA ZARATE
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

POZO
TRIGESIMA PARROQUIA
QUITO

NOTARIO
QUININDE


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTROL ADMIN
 CIDADANIA 170669711-0
 SINCHE ARELLANO ATILIO BENJAMIN
 LOMA/PUYANGO, ALANOR
 13 JUNIO 1962
 PUS VACE 0001-1 0081 00161 M
 REC CAS 0001-1 0081 00161 M
 LOMA/PUYANGO
 ALANOR 13 JUNIO 1962



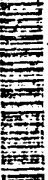

9

ECUATORIANA***** E394314222
 SOLTERO
 PRIMARIA CROFER PROFESIONAL
 JUAN SINCHE
 JULIA ARELLANO
 QUITINDI 01/08/2003
 01/08/2015
 0039419



JEAN ANDO ALDAS MACIA
 ABOGADO - NOTARIO
 Quitindí - Ecuador


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 2008 NOVENOS DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1706697110
 CENEA
 SINCHE ARELLANO ATILIO BENJAMIN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITINDI
 CANTON
 ESMERALDAS
 PROVINCIA
 ROSA ZARATE
 PARROQUIA
 ROSA ZARATE
 ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000013

CIUDADANIA 170891893-1
 MIRANDA VALVERDE SAMUEL ARMANDO
 LOS RIOS/BABAHOYO/FEBRES CORDERO
 18 NOVIEMBRE 1967
 005- 0080 00179 M
 LOS RIOS/ BABAHOYO
 FEBRES CORDERO 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 CIUDADANIA 130200189-4
 SANCHEZ RAMIREZ ELADIO BENITO
 MANABI/JAMA/JAMA
 06 JUNIO 1950
 001-2 0202 00807 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1951



Eladio Benito Sanchez Ramirez

ECUATORIANA***** V2343V4444
 CASADO LIDIA LOURDES LANDIN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SAMUEL MIRANDA
 LUZ VALVERDE
 QUININDE 20/11/2002
 20/11/2014

REN 0378562



ECUATORIANA***** A1133A1222
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIO SANCHEZ
 FILOMENA RAMIREZ
 QUININDE 20/11/2002
 20/11/2014

REN 0378383



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

230 - 0011
 NUMERO

1708918931
 CEDULA

MIRANDA VALVERDE SAMUEL ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

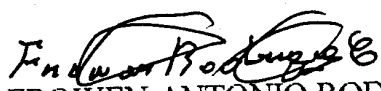
QUININDE
 ZONA

ESMERALDAS
 PROVINCIA
 LA UNION
 PARROQUIA
 LA UNION
 ZONA

Pres. Houdaga
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



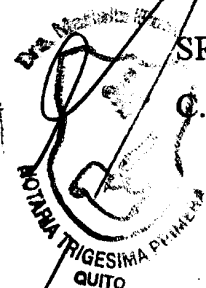
ALDAS MACIAS
NOTARIO
Notario

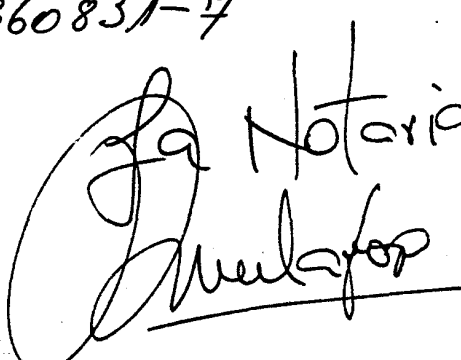

SR FROWEN ANTONIO RODRÍGUEZ CEDEÑO
C.C. 480294800141-3


SR. SAMUEL ARMANDO MIRANDA VALVERDE
C.C. 170891893-7

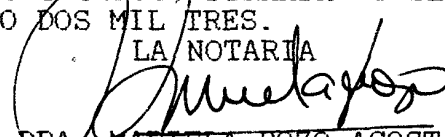

SR. ATILIO BENJAMÍN SINCHE ARELLANO
C.C. 47066719-0


SR. ANGEL ARCADIO MARQUINEZ
C.C. 130360831-7



La Notaria:


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA. QUE OTORGA LUIS EUDALDO LOPEZ CEDEÑO Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RA-

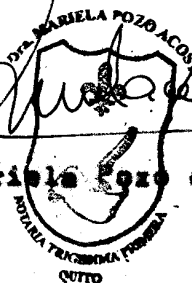
0000014

Z O N :- Bando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° 03. Q. IJ. 4445 de fecha nueve de Diciembre del año dos mil tres, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha veinte y siete de Noviembre del año dos mil tres, la Aprobación de la Constitución de la COMPANIA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 9 de Diciembre del 2003

La Notaria.

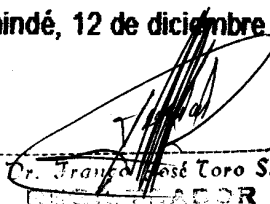

Dra. Mariela Pozo Acosta.



RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la Compañía de Taxis "FREDY CRUZ CIA. LTDA.", en el Libro del Registro Mercantil con el #09, en el Repertorio con el #2549, las 09H45.

Quinindé, 12 de diciembre del 2003.




Sr. Francisco José Toro S.
Escribano
RUC: 0701494999001